

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA
COORDINACIÓN GENERAL

15 DIC 2025
RECIBIDO

SAYBG/DSFCA/4632/12.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de diciembre de 2025

ASUNTO: Valoración de Propuesta de solventación
AIC/25-29

RECIBIDO
15 DIC 2025
10:31 am
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA

ACUSE
MTRO. ULISES TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE TLAXCALA
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción XVI, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII y XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala contenida en el Decreto 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIII, XIV y XV, 14 fracciones I, V, VI, X, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número CGUIT/710/2025, recibido en este Órgano de Control el día 13 de noviembre de 2025, mediante el cual remite propuesta de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/25-29** practicada a la Universidad Intercultural Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del **1 de enero al 31 de julio de 2025**.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina lo siguiente:

Emitidas	Solventadas	Solventadas con recomendación	No solventadas
17	5	10	2

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
1 de 2
15 DIC 2025
10:46 am

SAyBG/DSFCA/4632/12.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de diciembre de 2025

ASUNTO: Valoración de Propuesta de solventación
AIC/25-29

Por lo anterior, se determina que este Órgano de Control tiene a bien otorgar un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, para presentar evidencia del seguimiento y avances de las observaciones solventadas con recomendación de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-29; se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA ANTI-CORUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

- C.C.P. I. A. Bayron García Juárez. Coordinador Administrativo de la Universidad Intercultural de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.
- C.C.P. Lic. Luis Ángel Berruecos Lima. Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Intercultural de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.
- MIDMT*rtb/cps

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 1 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																								
<p>Obs_01 Cargas administrativas generadas por reintegro extemporáneo de recursos federales.</p> <p>De la revisión a las erogaciones se constató que los recursos federales no devengados al 31 de diciembre de 2024 se enteraron a la TESOFE fuera del plazo legal (límite: 15/01/2025, art. 17 de la LDF), de acuerdo a las pólizas D00007 Y D00008 de fechas 21 y 30 de enero de 2025. El monto total de las cargas financieras asciende a \$833.72, el cual fue cubierto con recurso de remanentes 2023. Este pago por incumplimiento normativo no debió recaer en la Hacienda Pública Estatal, pues deriva de la falta de oportunidad en el entero, atribuible a las personas servidoras públicas responsables del control y seguimiento de reintegros. La situación afecta la razonabilidad de la información financiera al reconocer un gasto por incumplimiento evitable y limita la transparencia en la administración de los recursos.</p> <p>Detalle de los enteros:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fuente de Financiamiento</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Subsidio para organismos descentralizados estatales U006</td> <td>Entero por reintegro presupuestario extemporáneo</td> <td>\$125,774.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>Entero por reintegro presupuestario extemporáneo</td> <td>\$291,230.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha en que debió realizarse el reintegro</th> <th>Fecha de reintegro a la TESOFE</th> <th>Diferencia de días</th> <th>Cargas financieras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15/01/2025</td> <td>16/01/2025</td> <td>2</td> <td>\$104.92</td> </tr> <tr> <td>15/01/2025</td> <td>20/01/2025</td> <td>6</td> <td>728.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conclusión y medida correctiva. Se acredita el entero extemporáneo a la TESOFE respecto de recursos federales no devengados, en contravención del artículo 17 de la LDF (plazo al 15/01/2025), con un impacto económico por \$833.72 a cargo del erario estatal. Se configura un probable daño a la Hacienda</p>	No.	Fuente de Financiamiento	Concepto	Importe	1	Subsidio para organismos descentralizados estatales U006	Entero por reintegro presupuestario extemporáneo	\$125,774.00	2		Entero por reintegro presupuestario extemporáneo	\$291,230.00	Fecha en que debió realizarse el reintegro	Fecha de reintegro a la TESOFE	Diferencia de días	Cargas financieras	15/01/2025	16/01/2025	2	\$104.92	15/01/2025	20/01/2025	6	728.80	<p>"El día 29 de octubre de 2025 se realizaron los reintegros correspondientes por la carga financiera por reintegro extemporáneo de capital y de rendimientos bancarios en la cuenta número 0121465902 de BBVA por un importe total de \$833.72 (ochocientos treinta y tres pesos con setenta y dos centavos), distribuidos de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> \$104.92 correspondientes al Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales Extraordinario. \$728.80 correspondientes al Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales U006."  <p>Jossica Herrera Raveo. Recibi: enero 31 fojas.</p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>Con la documentación remitida, la Universidad acreditó el reintegro de las cargas financieras por un monto total de \$833.72 (ochocientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.), efectuado el 29 de octubre de 2025 a la cuenta institucional, con lo cual se resarce el impacto económico que inicialmente había sido cubierto con recursos del ente.</p> <p>Sin embargo, persiste el hecho de que los recursos federales no devengados al 31 de diciembre de 2024 se enteraron a la TESOFE fuera del plazo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, lo que evidencia debilidades en el control de reintegros. Por ello, se emite recomendación para que la Universidad refuerce sus mecanismos de control y seguimiento, a fin de asegurar que los reintegros se efectúen de manera oportuna y dentro de los plazos legales.</p>
No.	Fuente de Financiamiento	Concepto	Importe																							
1	Subsidio para organismos descentralizados estatales U006	Entero por reintegro presupuestario extemporáneo	\$125,774.00																							
2		Entero por reintegro presupuestario extemporáneo	\$291,230.00																							
Fecha en que debió realizarse el reintegro	Fecha de reintegro a la TESOFE	Diferencia de días	Cargas financieras																							
15/01/2025	16/01/2025	2	\$104.92																							
15/01/2025	20/01/2025	6	728.80																							

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 2 de 37	

Pública Estatal, al haberse pagado con recursos del ente, una carga financiera originada por incumplimiento administrativo.

El instituto deberá realizar:

- **Requerimiento inmediato** a las personas servidoras públicas involucradas el **reintegro de \$833.72** a la cuenta del ente; en caso de incumplir, **emitir determinación de recuperación y dar inicio al procedimiento de responsabilidades** conforme a la LGRA.
- **Registro contable y evidencia:** Reclasificar el gasto como cuenta por cobrar a responsables hasta su recuperación. **Integrar expediente** con pólizas D00007 y D00008, comprobantes de entero, oficios de requerimiento y comprobantes del reintegro.
- Implementar un **mecanismo de control y seguimiento** de los recursos federales, con alertas sobre vencimientos para garantizar los movimientos de manera oportuna.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria y las acciones implementadas para acreditar la solventación de la presente observación.



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 3 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																																
<p>Obs_02 Bienes muebles no localizados.</p> <p>Durante la verificación de inventarios de bienes muebles, con base en la información del Órgano Interno de Control y la ratificación de la Coordinación Administrativa, se constató la no localización física seis microscopios que ya están registrados en inventario y asignados en resguardo a una persona específica. La Coordinación informó que estos equipos, adquiridos en 2024, fueron retirados por el proveedor al momento de la entrega debido a incumplimientos en las especificaciones técnicas, con el compromiso de sustituirlos; sin embargo, a la fecha no existe constancia de su devolución ni de su reposición.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número De Inventario</th> <th>Descripción</th> <th>Resguardante</th> <th>Costo unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5151000053</td> <td>Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led</td> <td>Stephany Olivares Martínez</td> <td>\$ 8,004.00</td> </tr> <tr> <td>5151000054</td> <td>Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led</td> <td>Stephany Olivares Martínez</td> <td>8,004.00</td> </tr> <tr> <td>5151000055</td> <td>Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led</td> <td>Stephany Olivares Martínez</td> <td>8,004.00</td> </tr> <tr> <td>5151000056</td> <td>Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led</td> <td>Stephany Olivares Martínez</td> <td>8,004.00</td> </tr> <tr> <td>5151000057</td> <td>Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led</td> <td>Stephany Olivares Martínez</td> <td>8,004.00</td> </tr> <tr> <td>5151000058</td> <td>Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led</td> <td>Stephany Olivares Martínez</td> <td>8,004.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Suma</td> <td>\$ 48,024.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta situación revela que se inventariaron y asignaron en resguardo activos que no están físicamente bajo custodia institucional porque permanecen con el proveedor. Ello contradice la exigencia de inventariar, asegurar, conciliar y resguardar los bienes muebles del Estado (Acuerdo de lineamientos del ejercicio</p>	Número De Inventario	Descripción	Resguardante	Costo unitario	5151000053	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	\$ 8,004.00	5151000054	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00	5151000055	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00	5151000056	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00	5151000057	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00	5151000058	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00	Suma			\$ 48,024.00	<p><i>"Derivado de la revisión se confirmó que dichos equipos fueron retirados por el proveedor al momento de la entrega, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y que a la fecha no se cuenta con evidencia de reposición o reintegro. En consecuencia, y con el propósito de atender los señalado, se remitió un memorándum (CADUIT/031/2025) al departamento jurídico solicitando la valoración de las acciones legales procedentes, contra el proveedor a fin de determinar el mecanismo adecuado para la recuperación del patrimonio institucional."</i></p>	<p>No Solventada.</p> <p>Del argumento presentado se confirma que los seis microscopios inventariados, con valor total de \$48,024.00, no se encuentran físicamente bajo resguardo institucional, toda vez que fueron retirados por el proveedor y a la fecha no existe evidencia documental de su reposición ni del reintegro del importe correspondiente.</p> <p>Si bien la Universidad remitió el memorándum CADUIT/031/2025 al departamento jurídico para valorar las acciones legales procedentes, dicha gestión sólo representa una actuación inicial y no acredita la recuperación del patrimonio ni la regularización del inventario y de los estados financieros.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene No solventada, hasta en tanto se acredite ante esta Secretaría la entrega de los equipos con las especificaciones contratadas o, en su defecto, el reintegro del 100% de su valor y el ajuste contable e inventarial correspondiente.</p> 
Número De Inventario	Descripción	Resguardante	Costo unitario																															
5151000053	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	\$ 8,004.00																															
5151000054	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00																															
5151000055	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00																															
5151000056	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00																															
5151000057	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00																															
5151000058	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00																															
Suma			\$ 48,024.00																															

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 4 de 37	

del presupuesto, artículo 46, fracción III), así como las reglas del CONAC sobre registro y valoración del patrimonio. De no acreditarse la entrega válida, conforme a especificaciones, se configura un riesgo real de pérdida del patrimonio y se afecta la razonabilidad de los estados financieros, al existir activos reconocidos sin evidencia de existencia física ni constancia de custodia.

Conclusión y medida correctiva

La Universidad carece de evidencia que acredite la localización y resguardo de seis equipos (microscopios) con valor de \$48,024.00. Esta omisión refleja debilidades en el control de inventarios, incumple con las disposiciones normativas aplicables y expone al patrimonio público a un riesgo de pérdida definitiva.

La Universidad deberá:

- Levantar **acta circunstanciada de no localización** con participación del **OIC, Coordinación Administrativa**, almacén y área usuaria, precisando **series, ubicación y resguardo**.
- **Realizar de manera inmediata las acciones para solicitar al proveedor** la entrega de los equipos, documentando las gestiones correspondientes.
- **Verificar en el caso de existir contrato**, si se estipularon en las cláusulas, las **penas convencionales por no entregar en tiempo y forma** o no cumplir con las características establecidas
- En su defecto, **gestionar el reintegro del valor al 100%** o la **reposición de equipos equivalentes** con las mismas características técnicas.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación soporte (actas, oficios, reportes, pólizas, comprobantes) que acredite la solventación de la observación.



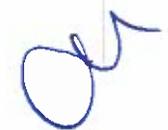
Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 5 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
<p>Obs_03 Erogaciones que no cuentan con Comprobantes Fiscales Digitales.</p> <p>Durante la revisión de los recursos del concepto Participaciones Estatales, se detectó que en la póliza D00032 de fecha 30 de mayo de 2025, correspondiente a gastos a comprobar por \$2,000.00, a cargo del C. Ulises Tamayo Pérez, Coordinador General, se adjuntaron únicamente dos notas de venta del proveedor <i>Global Gas Corporativo</i>, con folios 3105072008 y 3105071559, de fechas 31 de mayo de 2025, por \$960.05 y \$1,044.45 respectivamente. Dichas notas no constituyen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni incluyen el XML, su representación impresa, ni evidencia de validación ante el SAT. Lo que refleja deficiencias en la integración y control de la documentación comprobatoria.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 12, fracción IV, incisos b) y c) del <i>Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2025</i>, que dispone que toda erogación deberá comprarse mediante CFDI válidamente emitidos y verificados, acompañados de la impresión de su archivo XML.</p> <p>Conclusión y medida correctiva.</p> <p>El gasto no cumple con los requisitos fiscales y contables establecidos, al carecer de comprobantes válidos que acrediten la aplicación correcta de los recursos públicos. Esta situación afecta la trazabilidad del gasto e impide su registro presupuestal conforme a la normatividad por deficiencia en los controles de comprobación, por lo cual deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestionar de manera inmediata ante el proveedor la emisión de los CFDI correspondientes, con los datos fiscales correctos, el archivo XML y su validación SAT, conciliando los montos con la póliza D00032. En caso de que no sea posible obtener la documentación fiscal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se deberá reintegrar el monto total de \$2,000.00 (y, en su caso, las diferencias 	<p><i>"Se hace la solicitud del CFDI del gasto de gas LP por los montos de \$960.06 y \$1,044.45 para un mejor manejo del gasto y su soporte comprobatorio."</i></p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera <i>solventada con recomendación</i>, en virtud de que la Universidad acreditó la solicitud, así como la recepción de los CFDIS faltantes por parte del proveedor, mismos que en su momento no se encontraban en el expediente de la documentación comprobatoria por concepto de adquisición de gas LP. Sin embargo esta situación presenta acciones de mejora en lo subsecuente, por lo que se recomienda implementar mecanismos de verificación para que los expedientes de documentación comprobatoria se encuentren completos y debidamente eintegrados</p>



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 6 de 37	

<p>observadas), presentando ficha de depósito y póliza contable que acrediten la devolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar los mecanismos de revisión de la documentación de gastos a comprobar, asegurando que cumplan con las disposiciones fiscales y requisitos establecidos. • Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria que acredite tanto el reintegro de recursos como las acciones implementadas para solventar la observación. 		
---	--	--




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 7 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																																																											
<p>Obs_04 Suministros de combustible por encima del tope establecido a vehículos en comodato.</p> <p>Durante la revisión de los recursos ejercidos con cargo a Participaciones Estatales, se observó que la Universidad celebró los contratos de comodato CGUIT-CCOM-001-2025 y CGUIT-CCOM-002-2025 con los servidores públicos Ulises Tamayo Pérez y Bayron García Juárez, mediante los cuales se formalizó el uso de vehículos de su propiedad para actividades institucionales, con el fin de autorizar el suministro de combustible con recursos de la Universidad. En la cláusula sexta de dichos contratos se estableció un tope máximo mensual de \$5,000.00 para la carga de combustible por vehículo; sin embargo, del análisis de la documentación comprobatoria se determinó que en diversos meses los consumos superaron el límite autorizado, generando un exceso total de \$10,950.71, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Placas</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ene</td> <td>XUM-324-D</td> <td>Chevrolet BEAT</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td>Feb</td> <td>XUM-324-D</td> <td>Chevrolet BEAT</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td>Mar</td> <td>XUM-324-D</td> <td>Chevrolet BEAT</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td>Abr</td> <td>XUM-324-D</td> <td>Chevrolet BEAT</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td>Jun</td> <td>XUM-324-D</td> <td>Chevrolet BEAT</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td>May</td> <td>XVX-306-A</td> <td>Jeep Patriot</td> <td>2007</td> </tr> <tr> <td>Jun</td> <td>XVX-306-A</td> <td>Jeep Patriot</td> <td>2007</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe autorizado</th> <th>Importe suministrado.</th> <th>Diferencia no autorizada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 5,000.00</td> <td>\$ 7,600.12</td> <td>-\$ 2,600.12</td> </tr> <tr> <td>5,000.00</td> <td>9,989.91</td> <td>- 4,989.91</td> </tr> <tr> <td>5,000.00</td> <td>6,523.68</td> <td>- 1,523.68</td> </tr> <tr> <td>5,000.00</td> <td>5,138.03</td> <td>- 138.03</td> </tr> <tr> <td>5,000.00</td> <td>5,160.00</td> <td>- 160.00</td> </tr> <tr> <td>5,000.00</td> <td>5,238.97</td> <td>- 238.97</td> </tr> <tr> <td>5,000.00</td> <td>6,300.00</td> <td>- 1,300.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suma</td> <td>-\$ 10,950.71</td> </tr> </tbody> </table>	Mes	Placas	Marca	Modelo	Ene	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	Feb	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	Mar	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	Abr	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	Jun	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	May	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	Jun	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	Importe autorizado	Importe suministrado.	Diferencia no autorizada	\$ 5,000.00	\$ 7,600.12	-\$ 2,600.12	5,000.00	9,989.91	- 4,989.91	5,000.00	6,523.68	- 1,523.68	5,000.00	5,138.03	- 138.03	5,000.00	5,160.00	- 160.00	5,000.00	5,238.97	- 238.97	5,000.00	6,300.00	- 1,300.00		Suma	-\$ 10,950.71	<p><i>"Se tuvo una carga de trabajo por entrega de oficios para trámites y solicitudes de información por parte de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, por lo tanto, la carga de combustible en el Chevrolet BEAT Y Jeep Patriot tuvieron que rebasar los montos. Si bien se estableció un monto en la celebración de los contratos de comodato CGUIT-CCOM-001-2025 y CGUIT-CCOM-002-2025, las actividades que la Universidad necesita para su funcionamiento, las cuales el Órgano de control interno supervisa continuamente, consta del cumplimiento de las actividades y del uso de los vehículos oficiales de la Universidad. Se enlistan las dependencias en las cuales se tuvo que realizar los traslados y con el número de oficio que se utilizó para los trámites correspondientes.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior; y derivado de las recomendaciones que ha emitido la Contraloría Interna de esta Universidad, es por ello que nos dimos a la tarea de dar cumplimiento a la entrega de información y requerimientos que realizan los diversos entes de la administración pública. Por lo que. es de importancia señalar que, si no se hubieran notificado los oficios o entregado la información, el propio órgano Interno de Control nos pudo haber iniciado un procedimiento administrativo, en razón de que detenemos el avance y crecimiento de la Universidad. Se enfatiza que derivado de lo antes aludido, nos excedimos en el gasto del combustible, pero se encuentra justificado con el kilometraje (distancia) de las unidades en comodato y la falta en ese momento de parque vehicular."</i></p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>Con la información remitida, la Universidad acreditó que los consumos de combustible que rebasaron el tope mensual establecido en los contratos de comodato CGUIT-CCOM-001-2025 y CGUIT-CCOM-002-2025 se destinaron a la realización de comisiones oficiales, mediante oficios de comisión, relación de traslados y supervisión del Órgano Interno de Control, por lo que no se advierte un uso personal o ajeno a los fines institucionales ni un daño material al patrimonio.</p> <p>No obstante, el hecho de que, de manera reiterada, se hayan excedido los montos máximos de suministro pactados en los contratos revela debilidades significativas en la planeación de traslados y en los controles de autorización y validación de consumos por parte de la Coordinación Administrativa, contraviniendo los principios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.</p> <p>Por lo anterior, la observación se tiene por solventada con recomendación, a efecto de que la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revise y, en su caso, adecúe los contratos de comodato y sus políticas internas, de modo que los topes de combustible sean congruentes con las necesidades reales de operación, sin exceder la normativa aplicable. • Establezca mecanismos de control previo y concurrente que
Mes	Placas	Marca	Modelo																																																										
Ene	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021																																																										
Feb	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021																																																										
Mar	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021																																																										
Abr	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021																																																										
Jun	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021																																																										
May	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007																																																										
Jun	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007																																																										
Importe autorizado	Importe suministrado.	Diferencia no autorizada																																																											
\$ 5,000.00	\$ 7,600.12	-\$ 2,600.12																																																											
5,000.00	9,989.91	- 4,989.91																																																											
5,000.00	6,523.68	- 1,523.68																																																											
5,000.00	5,138.03	- 138.03																																																											
5,000.00	5,160.00	- 160.00																																																											
5,000.00	5,238.97	- 238.97																																																											
5,000.00	6,300.00	- 1,300.00																																																											
	Suma	-\$ 10,950.71																																																											

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 8 de 37	

Esta situación representa un **incumplimiento a las condiciones contractuales** y evidencia **deficiencias en el control, validación y supervisión de los consumos** por parte de la **Coordinación Administrativa**, al autorizarse pagos por encima de los límites establecidos. Además, vulnera los **principios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal**

Conclusión y medida correctiva.

Se comprobó que los vehículos particulares asignados mediante contratos de comodato recibieron **combustible por encima del tope autorizado**, lo que configura una **erogación no permitida con recursos públicos**. Este hecho refleja **insuficiencia en los controles internos** de verificación, autorización y registro de consumos, y puede comprometer los principios de transparencia y rendición de cuentas en la administración de gasto operativo, por lo cual deberá:

- **Reintegrar los recursos otorgados** (\$10,950.71), presentando ficha de depósito y póliza de registro que acrediten la devolución.
- **Reforzar los mecanismos de revisión y supervisión en los suministros de combustible**, asegurando que cumplan con las disposiciones legales y requisitos establecidos.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria que acredite tanto el reintegro de recursos como las acciones correctivas implementadas para solventar la observación.

impidan rebasar los límites autorizados sin una justificación documentada y una autorización formal de la instancia competente.

- Fortalezca el seguimiento del OIC sobre estos consumos, incorporando criterios claros para autorizar y documentar situaciones excepcionales y evitar recurrencias.




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 9 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
<p>Obs_05 Falta de plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados.</p> <p>Durante la revisión de la documentación relativa a la plantilla de personal y al tabulador de sueldos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que la Universidad Intercultural de Tlaxcala no presentó los documentos validados y autorizados por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, como lo exige la normatividad vigente. La institución únicamente exhibió versiones preliminares de dichos documentos, las cuales fueron sometidas para aprobación ante su Órgano de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, sin que conste su validación formal por la instancia competente.</p> <p>La falta de plantilla y tabulador autorizados genera riesgos de descontrol presupuestal en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", ya que los pagos de nómina y las contrataciones de personal pueden no estar plenamente alineados con los techos financieros y estructuras ocupacionales autorizadas. Esta situación también impide verificar que las percepciones del personal se ajusten a los niveles y montos oficiales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado 2025, afectando la transparencia, legalidad y trazabilidad del gasto en recursos humanos.</p> <p>El incumplimiento contraviene lo dispuesto en el artículo 13, fracción II, inciso a) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2025, que establece que "los tabuladores, plantillas y nóminas de las Dependencias y Entidades deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor y publicarse en su página de internet a más tardar el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal"</p> <p>Conclusión y medida correctiva:</p> <p>La Universidad no cuenta con la plantilla de personal ni el tabulador de sueldos debidamente validados y autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno, lo que representa una deficiencia administrativa relevante</p>	<p><i>"Se informa que, en primera instancia la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno no validó oportunamente la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2025, debido al depósito tardío, por parte de la Secretaría de Finanzas, de los recursos derivados del Convenio Marco (parte estatal) destinados al Capítulo 1000 "Servicios Personales". Esta situación impidió contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la validación de dichos documentos dentro del plazo establecido.</i></p> <p><i>No obstante, mediante el oficio CGUIT/173/2025, la Universidad Intercultural de Tlaxcala solicitó nuevamente la validación de la plantilla y del tabulador de sueldos y salarios 2025, la cual fue aceptada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</i></p> <p><i>Asimismo, dicha Dirección indicó que, como requisito previo a la liberación definitiva de la plantilla, era necesario validar el organigrama institucional ante la Dirección de Desarrollo Organizacional de OMG. En atención a ello, la Universidad, mediante el oficio CGUIT/685/2025, gestionó formalmente dicha validación ante la instancia competente.</i></p> <p><i>Cabe destacar que, durante el ejercicio 2024, la Universidad trabajó en la elaboración y validación de formatos de creación de plazas en coordinación con ambas direcciones (Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional), lo cual ha permitido dar continuidad y consistencia al proceso de regularización administrativa.</i></p> <p><i>Finalmente, se informa que la validación del organigrama y, en consecuencia, la liberación formal de la plantilla y tabulador de sueldos se prevé antes del 30 de noviembre de 2025, con lo cual se atenderá en su totalidad la observación señalada."</i></p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera <i>solventada con recomendación</i>, en virtud de que la Universidad acreditó que, si bien en un inicio la plantilla de personal y el tabulador de sueldos 2025 no fueron validados por la Oficialía Mayor de Gobierno por las razones expuestas, posteriormente realizó las gestiones necesarias ante la Dirección de Recursos Humanos hasta obtener la autorización correspondiente de dichos documentos.</p> <p>No obstante, el retraso inicial en la validación y autorización de la plantilla y del tabulador evidenció áreas de oportunidad en la planeación y coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas. Por lo anterior, aun cuando la observación se tiene por solventada, se emite recomendación para que la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalezca sus procedimientos internos para elaborar, gestionar y someter oportunamente la plantilla y el tabulador de sueldos dentro de los plazos establecidos. Mantenga actualizados y debidamente publicados estos documentos en su portal institucional, asegurando la alineación permanente entre la nómina, las estructuras ocupacionales y los techos presupuestales autorizados.

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 10 de 37	

que compromete la confiabilidad de la información presupuestal y de recursos humanos.

- **La Universidad deberá elaborar, validar y presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno la plantilla de personal y el tabulador de sueldos correspondientes al ejercicio 2025**, a fin de que sean formalmente autorizados y posteriormente sometidos al Órgano de Gobierno para su aprobación definitiva. De igual manera, deberá publicar los documentos aprobados en su portal institucional, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
- **Fortalecer el control** para cumplir en tiempo y forma con la elaboración y presentación de estos documentos para su autorización.
- **Remitir a esta Secretaría evidencia documental de la plantilla y tabulador debidamente autorizados**, a fin de acreditar la solventación de la observación.



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 11 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																												
<p>Obs_06 Inconsistencias en las plazas autorizadas y las reflejadas en la plantilla presentada.</p> <p>Del análisis efectuado al Anexo 41 "Análítico de Plazas" de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, se verificó que dicho documento establece 21 plazas autorizadas para la institución. No obstante, en la plantilla de personal presentada a la Junta Directiva para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2025, se reflejan 27 plazas, lo que representa una diferencia de seis plazas adicionales no justificadas.</p> <p>El desglose comparativo entre ambas fuentes evidencia variaciones significativas en distintos puestos, destacando un incremento en las categorías de <i>Jefe de Oficina</i> (de 1 a 5 plazas) y <i>Jefe de Departamento</i> (de 1 a 3), así como la incorporación de nuevas figuras como <i>Docente Asociado A Tiempo Completo</i> (11 plazas no previstas en el analítico). De manera inversa, también se detectaron plazas omitidas o con menor representación, tales como <i>Docente por Asignatura</i> y <i>Docente de Módulo</i>.</p> <p>La diferencia se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Puesto</th> <th>En el Anexo 41 Analítico de plazas</th> <th>En plantilla aprobada por la Junta Directiva</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de oficina</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Programador Jurídico</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>-1</td> </tr> <tr> <td>Coordinador General</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Coordinador Administrativo</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Coordinador Académico</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Puesto	En el Anexo 41 Analítico de plazas	En plantilla aprobada por la Junta Directiva	Diferencia	Jefe de oficina	1	5	4	Programador Jurídico	1	0	-1	Coordinador General	1	1	0	Jefe de Departamento	1	3	2	Coordinador Administrativo	1	1	0	Coordinador Académico	1	1	0	<p><i>"En atención a la observación se informa que el analítico de plazas publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado 2025 no corresponde con la plantilla validada por la Universidad Intercultural de Tlaxcala, debido a que durante el ejercicio fiscal 2024 la ministración de los recursos correspondientes al Convenio Marco, parte estatal destinada al Capítulo 1000 "Servicios Personales", fue depositada hasta el mes de diciembre, a pesar de estar calendarizada desde julio del mismo año.</i></p> <p><i>Dicha situación impidió que la Secretaría de Finanzas considerara oportunamente ese recurso dentro del presupuesto autorizado para el Capítulo 1000, motivo por el cual la plantilla fue validada conforme a la estructura inicial del ejercicio, sin reflejar las adecuaciones derivadas de la creación y autorización de nuevas plazas efectuadas durante 2024.</i></p> <p><i>Mediante el oficio CGUIT/173/2025, la Universidad solicitó nuevamente la validación de la plantilla y del tabulador de sueldos y salarios 2025, así como la validación del organigrama institucional ante la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de regularizar la estructura orgánica y presupuestal vigente. Cabe mencionar que la creación de las plazas adicionales fue autorizada durante el ejercicio 2024, en coordinación con las Direcciones de Recursos Humanos y de Desarrollo Organizacional de la OMG.</i></p> <p><i>Asimismo, con el propósito de evitar observaciones similares en ejercicios futuros, durante el periodo de elaboración del Presupuesto de Egresos 2026, la Universidad, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, validó la plantilla institucional con las 27 plazas mencionadas en la observación. Dichas plazas serán incorporadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y reflejadas en la próxima publicación del Análítico de Plazas.</i></p> <p><i>Para sustento de lo anterior, se anexa el oficio OMG/RH/3345/2025 emitido por la Dirección de recursos Humanos de OMG, mediante el cual se acredita la gestión y</i></p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera solventada con recomendación, en virtud de que la Universidad acreditó que las seis plazas adicionales incorporadas en la plantilla institucional corresponden a puestos creados y autorizados durante el ejercicio 2024, en coordinación con las Direcciones de Recursos Humanos y de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno. La inconsistencia con el Anexo 41 "Análítico de Plazas" del Presupuesto de Egresos 2025 se originó por la ministración tardía de los recursos del Convenio Marco (parte estatal) destinados al Capítulo 1000 "Servicios Personales", lo que impidió su inclusión oportuna en dicho analítico.</p> <p>Asimismo, mediante el oficio OMG/RH/3345/2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, se acredita la gestión y validación actualizada de la plantilla institucional con 27 plazas para el ejercicio 2026, a fin de que la estructura ocupacional y el analítico de plazas queden plenamente alineados en el siguiente presupuesto.</p> <p>No obstante, lo anterior, se emite recomendación para que la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalezca sus mecanismos de planeación y coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, a efecto de que las adecuaciones
Puesto	En el Anexo 41 Analítico de plazas	En plantilla aprobada por la Junta Directiva	Diferencia																											
Jefe de oficina	1	5	4																											
Programador Jurídico	1	0	-1																											
Coordinador General	1	1	0																											
Jefe de Departamento	1	3	2																											
Coordinador Administrativo	1	1	0																											
Coordinador Académico	1	1	0																											

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 12 de 37	

Coordinador de Vinculación Comunitaria	1	1	0
Titular del Órgano Interno de Control	1	1	0
Auxiliar Técnico A	1	0	-1
Programador de Informática	1	0	-1
Programador de Contabilidad	1	0	-1
Programador de Recursos Materiales	1	0	-1
Programador de la Coordinación Académica	1	1	0
Docente por Asignatura	5	1	-4
Docente de Módulo	3	0	-3
Almacenista	0	1	1
Docente Asociado A TC	0	11	11
Totales	21	27	6

validación actualizada de la plantilla institucional para el ejercicio 2026."

de plazas y estructura ocupacional se reflejen de manera oportuna en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

- Establezca controles internos de conciliación periódica entre plantilla, analítico de plazas, tabulador y nómina, garantizando que los pagos del Capítulo 1000 se realicen exclusivamente con base en plazas debidamente autorizadas.

Estas diferencias reflejan **inconsistencias en la información institucional sobre la estructura de personal**, lo que afecta la **congruencia entre la plantilla operativa y la programación presupuestal** establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado. La falta de correspondencia genera **incertidumbre en la administración del Capítulo 1000 "Servicios Personales"**, impidiendo validar si las remuneraciones, niveles salariales y cargas presupuestales están sustentadas en plazas debidamente autorizadas. Además, evidencia **deficiencias en el control**, al no asegurar la alineación entre los documentos oficiales presentados y los aprobados por la instancia estatal competente.

Conclusión y medida correctiva

Se comprobó la existencia de seis plazas no reconocidas en el analítico oficial del Presupuesto de Egresos 2025, lo que representa una inconsistencia administrativa en la integración de la plantilla institucional. Esta situación limita la transparencia y confiabilidad de la



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 13 de 37	

información presupuestal y pone en riesgo la legalidad de los pagos de servicios personales, al no encontrarse plenamente justificados dentro de las plazas autorizadas por el Ejecutivo estatal.

- **Gestionar de inmediato** la revisión y validación de su plantilla de personal **ante la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno**, ajustando la información presentada a la estructura autorizada en el Anexo 41 del Presupuesto de Egresos 2025. **Cualquier modificación o creación de plazas deberá estar debidamente soportada con la justificación técnica y presupuestal correspondiente**, así como con la aprobación expresa del Órgano de Gobierno y la autorización estatal.
- **Establecer controles internos para la debida integración de la plantilla de personal**, atendiendo al techo presupuestal asignado y presentarla en tiempo y forma a las instancias correspondientes para su autorización.
- **Remitir a esta Secretaría la documentación soporte y evidencia de las acciones implementadas**, a fin de acreditar la solventación de la observación.



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 14 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																																															
<p>Obs_07 Deficiencias en el control y comprobación del consumo de combustible.</p> <p>Durante la revisión efectuada al rubro "Combustibles, lubricantes y aditivos" (partida 2611), correspondiente al periodo enero-julio de 2025, se verificó un gasto contabilizado por \$149,355.00 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sustentado con facturas emitidas por Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.. No obstante, al contrastar dicha información con las bitácoras de suministro del parque vehicular, integrado por seis unidades, se observó un monto total reportado de \$205,522.35, generándose una diferencia no conciliada de \$56,167.35 (cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 35/100 M.N.)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de póliza</th> <th>Fecha de póliza</th> <th>Beneficiario</th> <th>Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P00189</td> <td>24/03/2025</td> <td>Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.</td> <td>C9653386</td> </tr> <tr> <td>P00600</td> <td>07/07/2025</td> <td>Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.</td> <td>29DB1339</td> </tr> <tr> <td>P00603</td> <td>07/07/2025</td> <td>Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.</td> <td>2AA6881E</td> </tr> <tr> <td>P00606</td> <td>07/07/2025</td> <td>Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.</td> <td>75828BEC</td> </tr> <tr> <td>P00609</td> <td>07/07/2025</td> <td>Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.</td> <td>A2C56EB1</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe</th> <th colspan="2">Referencia de pago</th> </tr> <tr> <th>No. de póliza</th> <th>Fecha de póliza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 29,871.00</td> <td>C00068</td> <td>24/03/2025</td> </tr> <tr> <td>29,871.00</td> <td>C00214</td> <td>07/07/2025</td> </tr> <tr> <td>29,871.00</td> <td>C00215</td> <td>07/07/2025</td> </tr> <tr> <td>29,871.00</td> <td>C00216</td> <td>07/07/2025</td> </tr> <tr> <td>29,871.00</td> <td>C00217</td> <td>07/07/2025</td> </tr> <tr> <td>\$ 149,355.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Bitácoras de combustible</p>	No. de póliza	Fecha de póliza	Beneficiario	Factura	P00189	24/03/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	C9653386	P00600	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	29DB1339	P00603	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	2AA6881E	P00606	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	75828BEC	P00609	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	A2C56EB1	Importe	Referencia de pago		No. de póliza	Fecha de póliza	\$ 29,871.00	C00068	24/03/2025	29,871.00	C00214	07/07/2025	29,871.00	C00215	07/07/2025	29,871.00	C00216	07/07/2025	29,871.00	C00217	07/07/2025	\$ 149,355.00			<p><i>"Se hace la implementación del formato PC-FM-011 de cada vehículo oficial de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, con su soporte documental (comprobantes de carga de combustible). Este registro se implementa a partir del mes de noviembre para el control mensual de los vehículos del parque de la Universidad."</i></p>	<p>No solventada.</p> <p>Del argumento presentado se advierte que la Universidad implementó, a partir del mes de noviembre de 2025, el formato oficial PC-FM-011 para el control individual del consumo de combustible por vehículo, acompañándolo de los comprobantes de carga respectivos. Esta acción atiende de manera parcial la medida correctiva relacionada con el fortalecimiento de los controles hacia ejercicios posteriores.</p> <p>Sin embargo, no se acreditó la conciliación de la diferencia por \$56,167.35 entre el gasto contabilizado en la partida 2611 (\$149,355.00) y el importe registrado en las bitácoras de combustible (\$205,522.35) correspondiente al periodo enero-julio de 2025, ni la regularización contable del caso, ni la integración de bitácoras completas que permitan verificar la razonabilidad del consumo en dicho periodo.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene No solventada, hasta en tanto la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documente y remita la conciliación integral entre facturas, pólizas de pago, reportes del proveedor y bitácoras, explicando y corrigiendo la diferencia de \$56,167.35. • Acredite la regularización contable que corresponda y la
No. de póliza	Fecha de póliza	Beneficiario	Factura																																														
P00189	24/03/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	C9653386																																														
P00600	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	29DB1339																																														
P00603	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	2AA6881E																																														
P00606	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	75828BEC																																														
P00609	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	A2C56EB1																																														
Importe	Referencia de pago																																																
	No. de póliza	Fecha de póliza																																															
\$ 29,871.00	C00068	24/03/2025																																															
29,871.00	C00214	07/07/2025																																															
29,871.00	C00215	07/07/2025																																															
29,871.00	C00216	07/07/2025																																															
29,871.00	C00217	07/07/2025																																															
\$ 149,355.00																																																	



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 15 de 37	

Mes	Placas	Marca	Modelo	Importe.
Ene	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	\$ 15,268.00
Feb	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	4,050.22
Mar	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	11,191.63
Abr	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	10,277.33
May	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	12,476.62
Jun	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	9,684.84
Jul	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	9,275.04
Feb	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	13,696.35
Mar	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	12,727.18
Abr	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	11,026.57
May	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	9,807.50
Jun	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	9,510.22
Jul	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	9,889.97
Ene	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	7,600.12
Feb	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	9,989.91
Mar	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	6,523.68
Abr	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,138.03
May	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	4,842.32
Jun	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,160.00
Mar	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	3,800.00
Abr	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	2,147.85
May	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	5,238.97
Jun	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	6,300.00
Jul	XTM-477-E	Nissan Sense	2025	4,900.00
Jul	XTM-476-E	Nissan Sense	2025	5,000.00
Suma Total				\$ 205,522.35

La variación identificada evidencia **deficiencias en los controles administrativos** aplicados al registro, validación y comprobación del consumo de combustible. Además, se constató que las **bitácoras carecen de elementos mínimos obligatorios**, como kilometraje inicial y final, recorrido realizado, rendimiento por unidad y trayectos efectuados, lo que impide verificar la razonabilidad del gasto y el uso eficiente de los recursos públicos.

Esta práctica incumple lo dispuesto en el **artículo 44 fracción III segundo párrafo del Acuerdo de Lineamientos del Ejercicio del Presupuesto 2024**, que señala que "La comprobación se hará mensualmente por medio de una bitácora de servicio, debidamente revisada y firmada conforme al instructivo de ese formato, así como lo previsto en el **apartado de combustibles y lubricantes del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público**, el cual obliga a contar con **bitácoras individuales**

integración adecuada de las bitácoras del periodo observado, junto con la continuidad en el uso del formato PC-FM-011 como mecanismo permanente de control.



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 16 de 37	

(formato PC-FM-011) que reflejen el consumo acumulado de cada vehículo.

Conclusión y medida correctiva

Existe una diferencia significativa y la falta de evidencia documental confiable sobre el consumo de combustible. Esta situación refleja debilidades en la supervisión interna y vulnera los principios de eficiencia, honradez y transparencia. Por lo anterior la Universidad deberá:

1. **Regularizar de inmediato el control del consumo de combustibles**, implementando verificaciones continuas en el suministro de combustible para que estos concilien con la información reflejada en las bitácoras de cada unidad, reflejando información veraz, clara y oportuna.
2. **Implementar el formato oficial PC-FM-011** para llevar **bitácoras individuales por cada vehículo**, registrando kilometraje, consumo y rendimiento acumulado.
3. **Fortalecer los controles administrativos** para que toda erogación por concepto de combustible cuente con soporte documental completo y trazabilidad, conforme a lo establecido en el **artículo 44 fracción III del Acuerdo de Lineamientos 2024**.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 17 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
<p>Obs_08 Documentación faltante de proveedor de seguridad privada.</p> <p>Durante la revisión de las erogaciones con recursos estatales correspondientes a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", se identificaron pagos por un total de \$269,120.00 (doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) efectuados al proveedor Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V., por la contratación de cuatro elementos de seguridad en turnos de 12x12 horas, durante el periodo de febrero a mayo de 2025.</p> <p>No obstante, al verificar el registro del citado proveedor en la plataforma de la Dirección General de Seguridad Privada, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) del Gobierno Federal —que concentra el padrón nacional de personas físicas y morales con autorización o trámite vigente para prestar servicios de seguridad privada— no se localizó evidencia de su inscripción ni de contar con autorización federal vigente.</p> <p>De igual forma, a nivel estatal no se documentó que la empresa cuente con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala. La falta de acreditación del proveedor implica un incumplimiento normativo que compromete la legalidad del gasto ejercido, así como la seguridad jurídica de la contratación. Esta situación refleja deficiencias en los procesos de verificación y control administrativo, al no garantizar que los proveedores de servicios especializados cuenten con las licencias y permisos requeridos antes de formalizar los pagos.</p> <p>Conclusión y medida correctiva</p> <p>La Universidad no acreditó la autorización federal o estatal del proveedor de seguridad privada contratado, incumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, y la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de</p>	<p><i>"Se hace solicitud vía oficio (CADUIT141-2025) hacia la Dirección de adquisiciones y contrataciones de servicios de O.M.G. ya que dicha dependencia llevo a cabo el procedimiento de la contratación del servicio, por lo cual deberán tener el expediente y verificar el cumplimiento de dicha información solicitada para que puedan pertenecer al padrón de proveedores del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>En respuesta de dicha solicitud la Dirección de adquisiciones y contrataciones de servicios de O.M.G., remite información directamente a la secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno por cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 y 56, fracción VII, Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tlaxcala."</i></p>	<p align="center">Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera solventada con recomendación, en virtud de que la Universidad acreditó que el procedimiento de contratación del servicio de seguridad privada y la integración del expediente del proveedor Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V. fueron realizados por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, instancia responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para pertenecer al padrón de proveedores del Estado.</p> <p>Asimismo, se constató que la Universidad, mediante el oficio CADUIT/141/2025, solicitó formalmente a dicha Dirección la verificación del expediente del proveedor, y que la información correspondiente fue remitida directamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, con lo cual se atiende el requerimiento efectuado a la institución en el ámbito de su competencia como ejecutora del gasto.</p> <p>No obstante, lo anterior, se emite recomendación para que la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalezca sus mecanismos de control interno, de forma que, previo a la autorización de pagos, cuente en sus expedientes con la constancia emitida por la Oficialía Mayor de que los proveedores de servicios especializados (como seguridad

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 18 de 37	

Tlaxcala. Esta omisión invalida la legalidad del servicio contratado y constituye un riesgo de responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que autorizaron los pagos sin contar con la documentación soporte.

1. **La Universidad deberá requerir formalmente al proveedor Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.** la presentación de la documentación vigente que acredite su autorización para operar como empresa de seguridad privada, tanto a nivel federal como estatal.
2. **Fortalecer los controles administrativos** para que se cuente con el expediente legal de los proveedores de bienes o servicios.
3. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

privada) cumplen con las licencias, permisos y registros vigentes.

- Establezca un procedimiento documentado de coordinación con la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la OMG, que asegure la trazabilidad y disponibilidad de la información legal de los proveedores para efectos de supervisión y rendición de cuentas.



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 19 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.								
<p>Obs_09 Saldos en tránsito en conciliaciones bancarias.</p> <p>Del análisis practicado a la cuenta bancaria BBVA México, S.A., número terminación 8957, correspondiente al ejercicio 2025, se revisaron auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones al 31 de julio de 2025, identificándose en esta última un saldo pendiente por \$7,493.06, registrado en libros pero no reconocido por la institución bancaria.</p> <p>Cabe señalar que el importe no cuenta con descripción del concepto ni evidencia documental que acredite su origen o destino, lo que denota deficiencias en la integración, supervisión y depuración de conciliaciones bancarias, así como falta de trazabilidad entre los registros contables y la información financiera proporcionada por la institución crediticia.</p> <p>Esta situación puede generar riesgos de distorsión en la presentación de los saldos reales, comprometiendo la razonabilidad de los estados financieros y afectando la oportunidad y confiabilidad de la información contable.</p> <p>Conclusión y medida correctiva</p> <p>La existencia del saldo no conciliado, sin soporte que justifique su permanencia, refleja debilidades en los controles internos y en la supervisión contable, contraviniendo los principios de integridad y confiabilidad de la información financiera, por lo que la Universidad deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar y depurar los saldos en tránsito, conciliando con la documentación bancaria correspondiente; en caso de no acreditarse, proceder a cancelar los registros contables. • Establecer controles mensuales de conciliación bancaria, con evidencia documental y firmas de validación, que aseguren la oportunidad y confiabilidad de la información. 	<p>"El importe en conciliación por \$7,493.96 corresponde a dos pagos en tránsito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El primer pago correspondiente a la póliza de pago C00216 de fecha 7 de julio 2025 a favor de Servicios Broxel SAPI. SA de C.V. por un total de \$ 29,871.00, del cual únicamente se liquidaron \$ 28,971.00 con fecha de pago 07 de Julio 2025 referencia 75828BEC, posteriormente al revisar, las operaciones bancarias, se concluyó que había un faltante de 900.00, los cuales fueron transferidos el 05 de Agosto de 2025 con referencia como "COMPLEMENTO", con el cual queda liquidado el total de la factura.</i> 2. <i>El segundo pago corresponde a la póliza de pago C00260 de fecha 30 de Julio de 2025, a favor de Teléfonos de México S.A.B de C.V., realizándose la transferencia el día 01 de Agosto de 2025 por un importe total de 6,593.04, con referencia 25072.</i> 3. <i>Se muestra Estado de Cuenta del mes de Agosto de 2025 de la cuenta 8957, donde se señalan los pagos realizados por parte de la Universidad, para liquidar los saldos en tránsito</i> 4. <i>Desglose:</i> <p>"</p> <table border="1" data-bbox="856 1104 1297 1323"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE PENDIENTE DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>POLIZA C00216</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>POLIZA C00260</td> <td>6593.04</td> </tr> <tr> <td>TOTAL EN CONCILIACION</td> <td>\$ 7,493.04</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO	POLIZA C00216	\$ 900.00	POLIZA C00260	6593.04	TOTAL EN CONCILIACION	\$ 7,493.04	<p>Solventada.</p> <p>La observación se considera solventada, en virtud de que la Universidad acreditó que el saldo en tránsito identificado en la conciliación bancaria de la cuenta BBVA terminación 8957, por \$7,493.04 (siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), corresponde a pagos en proceso de aplicación bancaria y que dichos montos fueron posteriormente regularizados, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) derivados de la póliza de pago C00216 de fecha 7 de julio de 2025 a favor de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., cuyo complemento de pago se efectuó el 5 de agosto de 2025 con referencia "COMPLEMENTO". • \$6,593.04 (seis mil quinientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.) correspondientes a la póliza de pago C00260 de fecha 30 de julio de 2025 a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., cuyo cargo bancario se reflejó el 1 de agosto de 2025. <p>Lo anterior se corrobora con el estado de cuenta de agosto de 2025 de la citada cuenta bancaria, en el que se observan los movimientos que liquidan los saldos en tránsito, quedando conciliados los registros contables con la información bancaria.</p>
CONCEPTO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO									
POLIZA C00216	\$ 900.00									
POLIZA C00260	6593.04									
TOTAL EN CONCILIACION	\$ 7,493.04									

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 20 de 37	

<ul style="list-style-type: none"> • Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y evidencia de las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la observación. 		<p>Se recomienda a la Universidad mantener controles periódicos y documentados de conciliación bancaria, a fin de asegurar que los saldos en tránsito se identifiquen, justifiquen y depuren de manera oportuna, preservando la razonabilidad de la información financiera.</p>
---	--	---




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 21 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																							
<p>Obs_10 Inconsistencias en la conciliación de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores".</p> <p>Del análisis efectuado a la cuenta contable "Resultado de Ejercicios Anteriores" (3220), con base en la balanza de comprobación y los auxiliares al 31 de julio de 2025, se identificó que el saldo registrado por \$7,378,070.00 no concilia con la disponibilidad financiera en bancos, la cual asciende únicamente a \$6,970,234.00. Una vez considerado el superávit generado en el periodo enero-julio de 2025 por \$4,307,648.00, se determina una diferencia no conciliada de \$4,715,484.00 (cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta contable</th> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1112</td> <td>Bancos</td> <td>\$ 6,970,234.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>(-) Superávit (Enero-julio 2025)</td> <td>4,307,648.00</td> </tr> <tr> <td>3220</td> <td>(-) Resultado de Ejercicios Anteriores</td> <td>7,378,070.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>(=) Diferencia no conciliada</td> <td>-\$ 4,715,484.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La permanencia de esta diferencia refleja deficiencias en la conciliación y registro de los resultados acumulados, así como falta de correspondencia entre los saldos contables y la disponibilidad financiera real. Además, evidencia ausencia de análisis contable periódico, carencia de reclasificaciones oportunas y falta de depuración de saldos históricos, lo que afecta la transparencia y razonabilidad de los estados financieros institucionales.</p> <p>Conclusión y medida correctiva</p> <p>Se acredita la existencia de una diferencia contable material entre el saldo reportado en la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores" y la disponibilidad real de recursos en bancos. Esta situación</p>	Cuenta contable	Descripción	Importe	1112	Bancos	\$ 6,970,234.00		(-) Superávit (Enero-julio 2025)	4,307,648.00	3220	(-) Resultado de Ejercicios Anteriores	7,378,070.00		(=) Diferencia no conciliada	-\$ 4,715,484.00	<p>"</p> <p><i>Derivado de la observación relacionada con el saldo de la cuenta Resultados de ejercicios anteriores, el cual no concilia con la disponibilidad financiera en bancos, cabe destacar lo siguiente:</i></p> <p><i>La diferencia por un importe de -\$4,715,484.00 corresponde al total del activo fijo menos el pasivo circulante, como se muestra a continuación:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACTIVO FIJO</td> <td>4,818,111</td> </tr> <tr> <td>PASIVO CIRCULANTE</td> <td>102,627</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4,715,484</td> </tr> </tbody> </table> <p>"</p>	Descripción	Importe	ACTIVO FIJO	4,818,111	PASIVO CIRCULANTE	102,627	TOTAL	4,715,484	<p>Solventada.</p> <p>La observación se considera solventada, en virtud de que la Universidad realizó el análisis integral de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" (3220) y presentó la conciliación contable correspondiente, acreditando que la diferencia por \$4,715,484.00 (cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) no obedece a recursos en efectivo faltantes, sino al efecto del registro de adquisiciones de activo fijo y de pasivos circulantes asociados.</p> <p>El desglose remitido evidencia que dicho importe corresponde a la estructura del balance (activo fijo menos pasivo circulante) y no a disponibilidades financieras en bancos, por lo que los saldos de resultados acumulados, la disponibilidad bancaria y el superávit del periodo guardan congruencia contable.</p> <p>En consecuencia, no existen saldos pendientes por conciliar entre la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" y la disponibilidad en bancos, teniéndose por solventada la observación. Se recomienda, no obstante, que la Universidad mantenga conciliaciones periódicas documentadas de sus resultados acumulados, a fin de preservar la razonabilidad y trazabilidad de la información financiera.</p>
Cuenta contable	Descripción	Importe																							
1112	Bancos	\$ 6,970,234.00																							
	(-) Superávit (Enero-julio 2025)	4,307,648.00																							
3220	(-) Resultado de Ejercicios Anteriores	7,378,070.00																							
	(=) Diferencia no conciliada	-\$ 4,715,484.00																							
Descripción	Importe																								
ACTIVO FIJO	4,818,111																								
PASIVO CIRCULANTE	102,627																								
TOTAL	4,715,484																								

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 22 de 37	

distorsiona la presentación de la situación financiera del ente público y vulnera los principios de integridad y veracidad. La Universidad deberá:

- **Realizar un análisis integral** y conciliación exhaustiva de la cuenta "**Resultado de Ejercicios Anteriores**", identificando las partidas que originan la diferencia y efectuando las reclasificaciones y ajustes contables necesarios para restablecer la congruencia entre los saldos históricos, el superávit del ejercicio y la disponibilidad financiera bancaria.
- **Establecer controles internos de conciliación** periódica que permitan supervisar y dar seguimiento a los saldos de resultados acumulados, conciliándolos con la disponibilidad financiera en bancos y con las adquisiciones de bienes realizadas.
- **Remitir a esta Secretaría la documentación soporte y evidencia de las acciones implementadas**, a fin de acreditar la solventación de la observación.




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 23 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.																
<p>Obs_11 Aplicación de Remanentes de Resultado de Ejercicios anteriores sin autorización.</p> <p>En la revisión de la documentación comprobatoria de egresos se constató que la Universidad aplicó \$1,314,841.11 provenientes del Remanente de Resultado de Ejercicios Anteriores 2023 para cubrir nómina de personal administrativo y docente durante el periodo enero-julio de 2025 (quincenas 01 a 14 y prima vacacional), así como dos cargos por reintegros a la TESOFE. Esta aplicación resulta incongruente con la propia programación del Presupuesto de Egresos 2025, que contempla asignación para el Capítulo 1000 (Servicios Personales), y además no existe evidencia de validación y autorización formal por parte del Órgano de Gobierno para disponer de remanentes de ejercicios anteriores con ese destino. La utilización de saldos acumulados sin el acuerdo expreso de la autoridad competente vulnera el principio de legalidad del gasto, impide verificar la disponibilidad programático-presupuestaria, desordena la trazabilidad entre financiamiento y aplicación, y puede encubrir déficits de planeación o desviaciones respecto de los techos aprobados para nómina.</p> <p>Detalle de pólizas observadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E00005</td> <td>15/01/2025</td> <td>Nómina quincena 01 del 01 al 15 de enero de 2025.</td> <td>\$ 91,901.90</td> </tr> <tr> <td>D00007</td> <td>21/01/2025</td> <td>Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.</td> <td>729.00</td> </tr> <tr> <td>D00008</td> <td>30/01/2025</td> <td>Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.</td> <td>105.00</td> </tr> </tbody> </table>	Póliza	Fecha	Concepto	Importe	E00005	15/01/2025	Nómina quincena 01 del 01 al 15 de enero de 2025.	\$ 91,901.90	D00007	21/01/2025	Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.	729.00	D00008	30/01/2025	Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.	105.00	<p><i>"Derivado de que la ministración de la parte estatal del Convenio marco de Colaboración, correspondiente al Capítulo 1000, fue realizada hasta el mes de agosto de 2025, la Universidad se vio en la necesidad de utilizar el remanente del ejercicio 2023 para solventar los pagos de nómina del personal docente y administrativo correspondientes a los meses de enero a julio de 2025.</i></p> <p><i>En el mes de agosto de 2025, se efectuaron los registros presupuestales y los traspasos bancarios de la cuenta BBVA número 0121465902 (Recursos Estatales 2023) a la cuenta 0124669754 (Convenio Estatal 2025), así como los asientos contables correspondientes en la cuenta de resultados del ejercicio 2023, por un monto de \$1,314,010.89, relativo al pago de nómina.</i></p> <p><i>En la tercera sesión ordinaria del 23/09/2024 se solicitó a la junta directiva autorización para el uso del remanente de recursos estatales 2023 para el pago de nómina de personal docente y administrativo, lo que fue aprobada por la junta. En la cuarta sesión ordinaria del 05/11/2025 se informó a la junta directiva de los reintegros a las cuentas 3220-2023 Resultado de ejercicios anteriores 2023 y a la cuenta bancaria correspondiente a Recursos estatales 2023.</i></p> <p><i>El 29 de octubre de 2025, se realizaron los reintegros correspondientes a la carga financiera por reintegro extemporáneo del capital y de rendimientos bancarios, en la cuenta número 0121465902 de BBVA, por un importe total de \$833.72 (ochocientos treinta y tres pesos con setenta y dos centavos)."</i></p>	<p>Solventada.</p> <p>La observación se considera solventada, en virtud de que la Universidad acreditó que la aplicación de recursos provenientes del remanente del ejercicio 2023 para el pago de nómina de personal docente y administrativo fue autorizada por su Órgano de Gobierno. Lo anterior se sustenta en el acta de la tercera sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024, en la que la Junta Directiva aprobó el uso del remanente de recursos estatales 2023 para dicho fin.</p> <p>Asimismo, se verificó que en agosto de 2025 se efectuaron los registros presupuestales y los traspasos bancarios de la cuenta BBVA 0121465902 (Recursos Estatales 2023) a la cuenta 0124669754 (Convenio Estatal 2025), así como los asientos contables en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores 2023, por un monto que concilia con las erogaciones observadas por \$1,314,841.11. De igual forma, en la cuarta sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2025 se informó a la Junta Directiva sobre los reintegros efectuados a la cuenta 3220-2023 y a la cuenta bancaria de recursos estatales 2023, incluyendo el reintegro de \$833.72 por concepto de cargas financieras.</p> <p>Con ello, las erogaciones realizadas con cargo al remanente 2023 se encuentran debidamente autorizadas por el órgano de gobierno, registradas presupuestal y contablemente, y vinculadas al financiamiento correspondiente, por lo</p>
Póliza	Fecha	Concepto	Importe															
E00005	15/01/2025	Nómina quincena 01 del 01 al 15 de enero de 2025.	\$ 91,901.90															
D00007	21/01/2025	Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.	729.00															
D00008	30/01/2025	Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.	105.00															

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 24 de 37	

E00008	30/01/2025	Nómina quincena 02 del 16 al 31 de enero de 2025.	91,901.90	
E00022	14/02/2025	Nómina 03: del 01 al 15 de febrero 2025 personal docente.	91,901.90	
E00023	27/02/2025	Nómina 04: del 16 al 28 de febrero 2025 personal docente.	91,901.90	
E00033	13/03/2025	Nómina quincenal 05: del 01 al 15 de marzo de 2025.	91,901.90	
E00039	28/03/2025	Nómina quincenal 06: del 16 al 31 de marzo de 2025.	91,901.90	
E00046	14/04/2025	Nómina quincenal 07: del 01 al 15 de abril de 2025 personal docente.	90,011.40	
E00047	29/04/2025	Nómina quincenal 08: del 16 al 30 de abril de 2025 personal docente.	90,011.40	
E00049	14/05/2025	Nómina quincenal personal docente y administrativo de la UIT.	90,011.40	
E00053	30/05/2025	Nómina 10: del 16 al 31 de mayo de 2025.	90,011.40	
E00059	13/06/2025	Nómina 11: del 01 al 15 de junio de 2025.	90,011.40	
E00055	19/06/2025	Prima vacacional primer periodo 2025.	43,925.00	
E00060	27/06/2025	Nómina 12: del 16 al 30 de junio de 2025.	90,011.40	
E00064	14/07/2025	Nómina 13 del 01 al 15 de julio de 2025.	88,590.91	
E00066	30/07/2025	Nómina quincenal 14: del 16 al 31 de julio de 2025.	90,011.40	
Suma			\$ 1,314,841.11	

que no se advierten aplicaciones irregulares ni saldos pendientes por aclarar. Se recomienda, no obstante, que en futuros ejercicios se fortalezca el control previo para documentar de manera oportuna la autorización del uso de remanentes y su reflejo en las adecuaciones presupuestarias respectivas.

Conclusión y medida correctiva

La Universidad aplicó recursos de remanentes de ejercicios anteriores por **\$1,314,841.11**, pese a existir asignación 2025 para servicios personales, sin autorización de la Junta Directiva, lo que evidencia debilidades en los controles internos y en el cumplimiento de la normatividad aplicable. Esta situación afecta la



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 25 de 37	

transparencia en la gestión financiera y el debido ejercicio de los recursos públicos, por lo que deberá:

- **Someter a aprobación** del Órgano de Gobierno la **aplicación de remanentes** ejercida en 2025, mediante proyecto que identifique origen, destino, justificación y compatibilidad con la planeación institucional;
- Según la resolución del órgano de gobierno, **reclasificar contablemente** las erogaciones para que el financiamiento corresponda al **Capítulo 1000** del Presupuesto 2025 (si existía disponibilidad y el uso de remanentes fue improcedente), o bien **formalizar la autorización ex post** del remanente y **emitir la modificación presupuestaria** que lo documente (cédulas de ampliación/compensación, afectación programática y pólizas de ajuste);
- **Establecer un control previo** que impida liberar pagos con cargo a remanentes sin **acuerdo expreso** del órgano de gobierno y sin **dictamen de suficiencia** de la unidad responsable del presupuesto; y
- **Remitir a esta Secretaría** el **acuerdo del órgano de gobierno**, las **pólizas de reclasificación/ajuste**, las **cédulas de modificación presupuestaria** y la **conciliación final** de financiamiento versus aplicación, a fin de **acreditar la solventación** y prevenir recurrencias.




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 26 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
<p>Obs_12 Erogación sin evidencia comprobatoria completa.</p> <p>En la revisión de las erogaciones con cargo a la partida 1241 – Muebles excepto de oficina, se identificó que la póliza P00633 registra la adquisición de un activo (sala de tres piezas) y que el pago se efectuó mediante la póliza C00225 del 02/07/2025 por \$59,160.00 a favor del proveedor Cesar Andrés Chimal Sánchez. La operación fue tramitada de manera directa por la Universidad, sin evidencia de intervención de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>El expediente de la compra carece de cotizaciones y cuadro comparativo que acrediten la obtención de mejores condiciones de precio, calidad y economía, así como de la justificación de procedencia del procedimiento (requisición autorizada, pedido/orden de compra, dictamen de adjudicación o, en su caso, excepción debidamente fundada), lo que impide verificar el apego al Programa Anual de Adquisiciones y a la normativa aplicable. La falta de dicha evidencia denota deficiencias en la integración documental y en los controles de la Coordinación Administrativa, afectando la transparencia, trazabilidad y veracidad del gasto ejercido.</p> <p>Conclusión y medida correctiva:</p> <p>La erogación se realizó sin expediente de contratación completo y sin comparativos de mercado, por lo que no se acredita que la adquisición se haya efectuado en las mejores condiciones ni conforme al procedimiento y validaciones exigidas por la normatividad. La Universidad deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzar los controles internos para garantizar que toda erogación se realice de conformidad con el Programa Anual de Adquisiciones y sea a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno y cuente con la documentación comprobatoria completa (cotizaciones, cuadros comparativos). 	<p><i>"Se agrega el pedido de dicha adquisición correspondiente al procedimiento No.2_558-2025 designado por el sistema SIMA, mismo que fue solicitado para realizar la adquisición con forme a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala. Mismo trámite que se llevó a cabo por medio de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno."</i></p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera solventada con recomendación, en virtud de que la Universidad acreditó que la adquisición de la sala de tres piezas por \$59,160.00 se realizó a través del procedimiento No. 2_558-2025 generado en el sistema SIMA y tramitado por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, conforme a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala. La incorporación del pedido al expediente permite constatar que la operación se llevó a cabo mediante el procedimiento institucionalmente establecido y no como una compra directa realizada de manera aislada por la Universidad.</p> <p>No obstante, el hecho de que originalmente el expediente de pago no contara con la documentación soporte del procedimiento (pedido y referencia al trámite en SIMA) evidencia áreas de oportunidad en la integración documental y en los controles de la Coordinación Administrativa. Por lo anterior, aun cuando la erogación se tiene por debidamente justificada, se emite recomendación para que la Universidad asegure que, en lo sucesivo, los expedientes de pago incluyan de manera completa la evidencia del procedimiento de adquisición (al menos pedido, número de procedimiento y, en su caso, cuadro comparativo o constancia de que el expediente se resguarda en la Dirección</p>

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 27 de 37	

<ul style="list-style-type: none"> • La Coordinación Administrativa deberá implementar controles en la integración documental soporte de los pagos, a fin de asegurar la comprobación plena y oportuna. • Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria faltante de la erogación realizada, a fin de acreditar la solventación de la observación. 		<p>de Adquisiciones), garantizando así la trazabilidad y comprobación plena del gasto.</p>
--	--	--




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 28 de 37	

OBSERVACIÓN.

Obs_13 Sobre-ejercicio en partidas presupuestales sin previsión inicial.

Del análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de julio de 2025**, se identificó la realización de gasto en **seis partidas** de los capítulos **2000 (Materiales y Suministros)** y **3000 (Servicios Generales)** que **no contaban con asignación en el presupuesto inicial**. En conjunto, el gasto asciende a **\$40,010.00**.

Detalle del monto observado:

Partida Especifica	Descripción	Presupuesto Autorizado	Ampliación /Reducción	Presup. Modificado
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	-	1,700.00	1,700.00
2591	Otros Productos Químicos	-	13,800.00	13,800.00
2731	Artículos Deportivos	-	2,500.00	2,500.00
2751	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	-	3,500.00	3,500.00
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	-	12,500.00	12,500.00
3921	Impuestos y Derechos	-	6,010.00	6,010.00
Sumas			\$ 40,010.00	\$40,010.00

Si bien en la matriz presupuestaria aparece el mismo monto como **"ampliación"** y, por tanto, reflejado como **"presupuesto modificado"**, **no se acreditó la autorización previa del órgano de gobierno** ni la existencia de suficiencia presupuestaria ex ante; en los hechos, el gasto se devengó **sin previsión inicial y sin la validación formal de la Junta Directiva**, contrariando los

ARGUMENTO.

"Derivado de la observación respecto a la ausencia de presupuesto inicial en las partidas correspondientes a los capítulos 2000 y 3000, se hace constar que dichas partidas fueron aperturadas en el proyecto 320-8W "Apoyo financiero para la consolidación de la Universidad Intercultural de Tlaxcala", del anexo de ejecución del Convenio Marco de Colaboración, de la aportación federal para los capítulos 2000 y 3000."

VALORACIÓN.

Solventada.

La observación se considera *solventada*, en virtud de que la Universidad acreditó que dichas partidas observadas fueron aperturadas en el proyecto 320-8W "Apoyo financiero para la consolidación de la Universidad Intercultural de Tlaxcala", del anexo de ejecución del Convenio Marco de Colaboración, de la aportación federal para los capítulos 2000 y 3000.



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 29 de 37	

establecido en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de no ejecutar erogaciones sin partida y sin disponibilidad aprobada.

Conclusión y medida correctiva

Se realizó la ejecución de gasto sin previsión inicial por \$40,010.00 en seis partidas, sin autorización previa de la Junta Directiva. La Universidad deberá:

- **Abstenerse de realizar erogaciones sin partida autorizada**, asegurando siempre la suficiencia presupuestal y la congruencia entre avance físico y financiero.
- **Someter a la Junta Directiva la aprobación de cualquier incremento presupuestal**, previo a su aplicación, garantizando el cumplimiento de la normativa.
- **Regularizar mediante adecuaciones presupuestales autorizadas** los incrementos y devengos que se registren en partidas sin previsión inicial.
- **Fortalecer los controles internos de programación y presupuestación**, implementando controles que garanticen que los gastos se ajusten a las partidas autorizadas.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria de las adecuaciones presupuestales y acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la observación.




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 30 de 37	

OBSERVACIÓN.

Obs_14 Omisión en la presentación y autorización del Programa Anual de Adquisiciones 2025.

Del requerimiento de información se constató que la Universidad **no presentó** ante la **Oficialía Mayor de Gobierno** el **Programa Anual de Adquisiciones (PAA) 2025** para su **autorización por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala**. Pese a ello, se realizaron **adquisiciones y arrendamientos** de bienes y servicios **de manera directa** por la **Coordinación Administrativa**, contraviniendo lo previsto por la normatividad aplicable:

- Las adquisiciones deben sujetarse al **Programa Anual de Adquisiciones autorizado**, y
- Los procedimientos de adquisición y contratación de servicios deben llevarse a cabo **exclusivamente a través de la Oficialía Mayor de Gobierno**.

Lo anterior refleja un incumplimiento a los principios de planeación, legalidad y control presupuestal, además de generar riesgos de discrecionalidad y falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Conclusión y medida correctiva

La Universidad incumplió con la presentación y autorización del PAA 2025 y contrató de forma directa al margen del procedimiento centralizado, vulnerando los principios de planeación, legalidad y control presupuestal y las disposiciones aplicables, por lo tanto, deberá:

1. **Elaborar y presentar de inmediato el Programa Anual de Adquisiciones 2025** ante la Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que sea sometido a autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.
2. **Alinear todas las adquisiciones y contrataciones de servicios** a lo autorizado en dicho Programa, evitando prácticas fuera del marco normativo.

ARGUMENTO.

"En atención a los requerimientos del Órgano de Fiscalización Superior, esta dependencia informa que el Programa anual de Adquisiciones 2025 fue debidamente elaborado y presentado ante la Oficialía Mayor de Gobierno, con el propósito de que sea sometido a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Se precisa que las adquisiciones y contrataciones de servicios se encuentran alineadas a lo establecido en dicho Programa, asegurando que todas las acciones se desarrollen conforme al marco normativo aplicable y a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se está en espera de la autorización correspondiente por parte del Comité, manteniendo plena disposición para atender cualquier requerimiento adicional que derive del proceso de revisión.

"

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

Del argumento presentado se advierte que la Universidad elaboró y presentó el Programa Anual de Adquisiciones 2025 ante la Oficialía Mayor de Gobierno, y que las adquisiciones y contrataciones de servicios se alinean a lo previsto en dicho documento. Sin embargo, también se reconoce que aún se está en espera de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, sin que se haya remitido evidencia del acuerdo de autorización ni de su aplicación formal.

En ese sentido, las acciones descritas constituyen un avance parcial, pero no acreditan el cumplimiento total de la medida correctiva originalmente establecida, que exige contar con el PAA 2025 debidamente autorizado y aplicado. **Por lo anterior, la observación se solventa con recomendación**, por lo cual la Universidad deberá remitir a esta Secretaría:

- El acuerdo de autorización del Programa Anual de Adquisiciones 2025 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 31 de 37	

3. **Canalizar de manera exclusiva los procesos de adquisición y arrendamiento a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.**
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de la presentación, autorización y aplicación del Programa Anual de Adquisiciones 2025, con el propósito de acreditar la solventación de la presente observación.**

- Evidencia de que las adquisiciones y contrataciones se realizan conforme a lo autorizado en dicho Programa y canalizadas a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 32 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
<p>Obs_15 Falta de Reglamento Interior autorizado y publicado.</p> <p>De la revisión documental se constató que la Universidad no cuenta con Reglamento Interior (o equivalente) debidamente autorizado y publicado. A la fecha han transcurrido dos años desde la creación de la entidad, lo que evidencia un desfase relevante respecto del Artículo Séptimo Transitorio de la <i>Ley que Crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala</i>, el cual dispone que el Reglamento debe expedirse dentro de los seis meses siguientes a la instalación de la Junta Directiva. La ausencia de este instrumento normativo impide establecer con claridad la estructura orgánica operativa, las atribuciones y responsabilidades de cada área y la cadena formal de mando y control, afectando la planeación, la rendición de cuentas y la eficacia de los procesos internos.</p> <p>Conclusión y medida correctiva</p> <p>Existe omisión en la expedición, autorización y publicación del Reglamento Interior dentro del plazo legal, lo que genera vacíos normativos y riesgos de gestión (decisiones sin marco interno, duplicidades, indefinición de funciones y controles) y limita la eficacia institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concluir y someter el proyecto de Reglamento Interior conforme a la estructura orgánica y atribuciones previstas en su ley de creación; remitirlo a revisión jurídica y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. Una vez aprobado, deberá enviarse a la Oficialía Mayor de Gobierno para su publicación oficial. • Difundir entre el personal institucional el Reglamento Interior autorizado y publicado, asegurando su aplicación obligatoria en las actividades cotidianas. • Remitir a esta Secretaría copia del Reglamento debidamente autorizado y publicado, a fin de acreditar la solventación de la presente observación. 	<p><i>"En fecha veintitrés de septiembre de 2024, mediante ACUERDO.UIT.III.S.O.2024.12 en la Tercera Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, autorizaron la propuesta inicial del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, con el que se daría continuidad con el trámite correspondiente, esto es en la obtención del Visto Bueno de la Dirección Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>A su vez, mediante oficio DDO/0195/02/2025, recepcionado en fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, contenía la solicitud de designar a un enlace del área jurídica, con el fin de dar seguimiento a la formulación del proyecto de reglamento interior de esta Institución, en el Sistema de Administración de Reglamentos Interiores (SARI), de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior de Oficialía Mayor de Gobierno.</i></p> <p><i>En consecuencia, mediante correo institucional, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, el Lic. Axel Ballesteros Reyes, Jefe de la Oficina de Revisión Legal de la Dirección de Desarrollo Organizacional, remitió la liga de acceso de la Plataforma en mención y por ende el usuario y contraseña, con el fin de cargar la información relativa al Proyecto de Reglamento Interior. Así mismo, me permito comentarle que el Departamento Jurídico se ha encargado de la carga de información del Proyecto de Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, con el fin de obtener el Visto Bueno de la Dirección en mención.</i></p> <p><i>Por otro lado, con el fin de garantizar procesos colaborativos dentro de esta Institución, de manera conjunta las Coordinaciones y las Instancias Colegiadas, han contribuido durante el proceso en mención, para adaptar adecuadamente el Reglamento Interior a las necesidades reales y actuales de</i></p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera solventada con justificación y recomendación, en virtud de que la Universidad acreditó haber dado inicio y seguimiento formal al proceso de elaboración, revisión y autorización del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante el ACUERDO.UIT.III.S.O.2024.12, se aprobó la propuesta inicial de Reglamento Interior, con lo cual se dio cumplimiento al mandato del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Creación en cuanto a la formulación del proyecto. • Mediante el oficio DDO/0195/02/2025 y las gestiones subsecuentes, se acreditó la vinculación con la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno y el registro del proyecto en el Sistema de Administración de Reglamentos Interiores (SARI), designándose enlace jurídico y habilitando usuario y contraseña para la carga de información. • El Departamento Jurídico ha integrado y actualizado el proyecto de Reglamento en SARI, en coordinación con las Coordinaciones e instancias colegiadas de la Universidad,

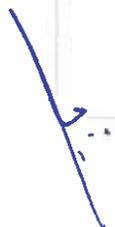
Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 33 de 37	

este O.P.D.; por lo que de manera continua se siguen llevando mesas de trabajo con actualizaciones del Proyecto de Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, misma situación que impacta temporalmente en la fecha para autorización por parte de la Junta Directiva, máximo órgano de Gobierno de esta Universidad, como se informó al Órgano de Control Interno de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, mediante Oficio número CGUIT/473/2025."

llevando a cabo mesas de trabajo para alinear el contenido a la estructura y necesidades reales del OPD.

Con lo anterior, se justifica que la omisión originalmente observada no obedece a falta de gestión, sino a la duración del proceso formal de revisión y validación interinstitucional, acreditándose un avance sustantivo hacia la emisión del Reglamento Interior.

No obstante, al no contarse aún con el Reglamento definitivamente autorizado y publicado, se emite **recomendación** para que la Universidad continúe y concluya el trámite hasta obtener: a) el visto bueno de las instancias competentes, b) la aprobación final de la Junta Directiva y c) su publicación oficial por la Oficialía Mayor de Gobierno, remitiendo a esta Secretaría copia del ordenamiento publicado y evidencia de su difusión interna.




Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 34 de 37	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
<p>Obs_16 No cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados</p> <p>De la revisión documental se constató que la Universidad no cuenta con Manual de Organización ni Manual de Procedimientos autorizados y publicados; además, no presentó proyectos o borradores que acrediten avance en su elaboración. La ausencia de estos instrumentos contraviene los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, que disponen que los manuales deben elaborarse conforme a la estructura orgánica y atribuciones legales, ser validados por la instancia competente, publicados y difundidos entre todo el personal para garantizar orden, claridad, control y eficacia en el desempeño institucional. La falta de manuales genera vacíos operativos (indefinición de funciones, duplicidades, discrecionalidad en trámites), debilita la trazabilidad y segregación de funciones, y limita la estandarización de procesos sustantivos, administrativos y de apoyo, afectando la oportunidad y confiabilidad de la gestión.</p> <p>Conclusión y medida correctiva</p> <p>La inexistencia de manuales vigentes, autorizados y publicados vulnera los principios de legalidad, control y rendición de cuentas, así como las obligaciones de orden administrativo y mejora organizacional previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. La Universidad deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, concluir y remitir los Manual de Organización y de Procedimientos a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno para su revisión, autorización y publicación oficial. • Integrar en el documento todos los procesos sustantivos, administrativos y de apoyo, detallando actividades, funciones, responsables y productos de cada área, conforme a la estructura orgánica vigente. 	<p><i>"Mediante oficio DDO/0195/02-2025, se le solicitó a la Universidad, designar a un enlace del área jurídica, con el fin de dar seguimiento a la formulación del proyecto de reglamento interior de esta Institución, en el Sistema de Administración de Reglamentos Interiores (SARI), de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior de Oficialía Mayor de Gobierno.</i></p> <p><i>Por otro lado, con el fin de garantizar procesos colaborativos dentro de esta Institución, de manera conjunta las Coordinaciones y las Instancias Colegiadas, han contribuido durante el proceso en mención, para adaptar adecuadamente el Reglamento Interior; por lo que de manera continua se siguen llevando mesas de trabajo con actualizaciones del Proyecto de Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, misma situación que impacta la elaboración del Manual de Organización en base a lo que quedé aprobado el Reglamento Interior de la UIT.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Texto completo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, con especial énfasis en los artículos 17 fracción II y X, consistente como atribución de la Dirección de Desarrollo de Organizacional, el Analizar y validar estructuras y manuales de organización de dependencias y entidades; y por otro lado el alinear las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales. Por tanto, al estar en el proceso de creación del Reglamento Interior de la Universidad, en orden jerárquico descendiente, se continuará de manera inmediata con el proceso del Manual de Organización."</i> <p>"</p>	<p>Solventada con recomendación.</p> <p>La observación se considera solventada con recomendación, en virtud de que la Universidad acreditó que la ausencia de Manual de Organización y de Manual de Procedimientos se encuentra vinculada al proceso aún en curso de elaboración y validación del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, el cual constituye el referente normativo y estructural indispensable para su emisión. Con la documentación presentada se acredita que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el oficio DDO/0195/02-2025, la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno requirió a la Universidad designar enlace jurídico y dar seguimiento, a través del SARI, a la formulación del Reglamento Interior. • El Departamento Jurídico, en coordinación con las Coordinaciones e instancias colegiadas, ha trabajado de manera continua en la actualización del proyecto de Reglamento Interior, a fin de alinear la futura normatividad interna a la estructura y necesidades reales del OPD. • La propia Universidad reconoce que, por jerarquía normativa, el Manual de Organización deberá ajustarse a lo que finalmente se

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 35 de 37	

<ul style="list-style-type: none"> • Difundir entre el personal institucional los Manuales autorizados y publicados, asegurando su aplicación obligatoria en las actividades cotidianas. • Remitir a esta Secretaría copia de los Manuales debidamente autorizados y publicados, a fin de acreditar la solventación de la presente observación. 		<p>apruebe en el Reglamento Interior, por lo que su contenido depende de la conclusión de dicho proceso.</p> <p>Con ello se justifica el origen de la omisión detectada y se acredita que existe un proceso formal y activo para generar primero el marco normativo superior.</p> <p>No obstante, al día de la revisión la Universidad aún no cuenta con Manual de Organización ni Manual de Procedimientos autorizados y publicados, por lo que se emite recomendación para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicie y avance en la elaboración del proyecto de Manual de Organización y, en su caso, de Manuales de Procedimientos, tomando como base la versión más actual del proyecto de Reglamento Interior, de manera paralela al cierre de su trámite. • Someta dichos manuales a la validación de la Dirección de Desarrollo Organizacional y gestione su autorización y publicación oficial, remitiendo a esta Secretaría copia de los documentos autorizados y evidencia de su difusión interna.
---	--	--

1
2
3



Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 36 de 37	

OBSERVACIÓN.		ARGUMENTO.		VALORACIÓN.																																										
<p>Obs_17 Documentación faltante en expedientes de personal.</p> <p>En la revisión a los expedientes individuales del personal, adscrito a la Universidad Intercultural de Tlaxcala, se detectó la falta de documentación obligatoria en varios de ellos, conforme a lo descrito en el anexo.</p> <p>La omisión en la integración de expedientes completos limita la verificación del cumplimiento de requisitos de contratación, control administrativo y derechos laborales, además de generar riesgos en materia de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad administrativa.</p> <p>Ejemplos de hallazgos relevantes:</p> <table border="1" data-bbox="113 797 806 1455"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NÚMERO.</th> <th rowspan="2">Nombre del Trabajador</th> <th>Plantilla de Personal 2025</th> <th rowspan="2">Solicitud de Empleo.</th> <th rowspan="2">Cartas de Recomendación(2).</th> <th rowspan="2">Constancia de Radicación.</th> <th rowspan="2">Certificado Médico.</th> <th rowspan="2">Constancia de no Inhabilitado.</th> <th rowspan="2">Constancia de Antecedentes No Penales.</th> <th rowspan="2">Último Nivel de Estudios (Según expediente).</th> </tr> <tr> <th>Puesto.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jaqueline Cuaxilo Ortega</td> <td>Jefa de Oficina</td> <td></td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>Título de Lic. en Contaduría Pública</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Luz Arely Medrano Santana</td> <td>Jefa de Oficina</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>Maestría en Desarrollo Económico</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Rigoberto Téllez Hernández</td> <td>Almacenista</td> <td>N</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Certificado de Secundaria</td> </tr> </tbody> </table>		NÚMERO.	Nombre del Trabajador	Plantilla de Personal 2025	Solicitud de Empleo.	Cartas de Recomendación(2).	Constancia de Radicación.	Certificado Médico.	Constancia de no Inhabilitado.	Constancia de Antecedentes No Penales.	Último Nivel de Estudios (Según expediente).	Puesto.	1	Jaqueline Cuaxilo Ortega	Jefa de Oficina		N	N	N	N	N	Título de Lic. en Contaduría Pública	2	Luz Arely Medrano Santana	Jefa de Oficina	N	N	N	N	N	N	Maestría en Desarrollo Económico	3	Rigoberto Téllez Hernández	Almacenista	N						Certificado de Secundaria	<p><i>"En atención a la observación formulada, se informa que la Universidad Intercultural de Tlaxcala ha procedido a integrar la documentación faltante correspondiente a los tres colaboradores señalados en el anexo de la observación, con el propósito de regularizar y completar sus expedientes laborales, conforme a lo establecido en las políticas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno.</i></p> <p><i>De igual manera, la Oficina de Recursos Humanos implementó una revisión general de los expedientes del personal adscrito a la institución, con el fin de identificar posibles omisiones y garantizar la actualización, resguardo y control de la documentación requerida en todos los casos.</i></p> <p><i>Asimismo, se informa que mediante se realizará un mecanismo de verificación periódica que permitirá asegurar la integración completa de los expedientes laborales del personal de nuevo ingreso, así como la actualización continua de los existentes, fortaleciendo con ello el control interno y la transparencia administrativa en materia de recursos humanos.</i></p> <p><i>Para sustento de lo anterior, se anexa evidencia documental de los expedientes regularizados, con lo cual se atiende en su totalidad la observación señalada."</i></p>		<p>Solventada.</p> <p>La observación se considera solventada, en virtud de que la Universidad acreditó la integración de la documentación faltante en los expedientes de los tres colaboradores señalados en el anexo, regularizando así el cumplimiento de los requisitos establecidos para su contratación y control administrativo.</p> <p>Asimismo, la institución informó que la Oficina de Recursos Humanos efectuó una revisión general de los expedientes del personal adscrito, a fin de identificar y subsanar posibles omisiones, e implementó un mecanismo de verificación periódica para asegurar, en lo sucesivo, la integración completa y actualización continua de los expedientes laborales.</p> <p>Con la evidencia documental presentada de los expedientes regularizados y las acciones de mejora implementadas en materia de control de recursos humanos, se tienen por subsanadas las omisiones inicialmente detectadas.</p>	
NÚMERO.	Nombre del Trabajador			Plantilla de Personal 2025								Solicitud de Empleo.	Cartas de Recomendación(2).	Constancia de Radicación.	Certificado Médico.	Constancia de no Inhabilitado.	Constancia de Antecedentes No Penales.	Último Nivel de Estudios (Según expediente).																												
		Puesto.																																												
1	Jaqueline Cuaxilo Ortega	Jefa de Oficina		N	N	N	N	N	Título de Lic. en Contaduría Pública																																					
2	Luz Arely Medrano Santana	Jefa de Oficina	N	N	N	N	N	N	Maestría en Desarrollo Económico																																					
3	Rigoberto Téllez Hernández	Almacenista	N						Certificado de Secundaria																																					

Entidad:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Remite propuesta de solventación:	Mtro. Ulises Tamayo Pérez.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/3026/08.2025.	Auditoría Número:	AIC/25-29.
Periodo revisado:	Enero - agosto 2025.	Puesto:	Coordinador General.	Oficio de propuesta de solventación:	CGUIT/710/2025	Página 37 de 37	

Conclusión y medida correctiva

Existen expedientes incompletos que impiden comprobar requisitos de ingreso, permanencia y adscripción a la plantilla 2025, vulnerando la normatividad aplicable y afectando la confiabilidad del padrón y de la nómina institucional. La Universidad deberá:

- **Integrar de forma inmediata la documentación faltante** en los expedientes individuales, atendiendo lo dispuesto en las políticas de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- **Implementar un mecanismo de control y verificación periódica** que asegure la actualización constante y el resguardo seguro de los expedientes laborales.
- **Establecer supervisión directa por parte de Recursos Humanos**, a fin de garantizar que toda contratación futura cumpla con la integración documental obligatoria.
- **Remitir a esta Secretaría evidencia documental** que acredite la regularización de los expedientes, para dar por solventada la presente observación.

